

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 454/2009.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos
Suscrito entre el Estado dominicano y el señor **Félix Sánchez Camilo.**

Ref. : Expediente No.06577 Of. Numero 000732 de fecha 7/10/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 22 de julio del año 2008, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el señor **Félix Sánchez Camilo.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terrenos, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de de una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Cincuenta (250) Metros Cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 186 (PTE), D: C. No. 32, Distrito Nacional, lugar, El Mamón, Sección, Los Frailes, Proyecto Miguelina, Manzana No. D. solar No. 9.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de Cincuenta Mil Pesos Oro Dominicanos Con 00/100 (RD\$50,000.00), o sea a razón de Doscientos Pesos Oro Dominicanos Con 00/100 (200.00) por metros cuadrados.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, otorgado por el Poder Ejecutivo con el numero 465-03, de fecha 12 del mes de agosto del año 2003, Hemos analizado, el avalúo de fecha 23 del mes de Septiembre del año 2002, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como también la fotocopia de la cedula de la comprador, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto del la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.